



Ref: Verbal – Responsabilidad Civil
Rad: 2020-00093-00 (S.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **MAURICIO JESÚS AMELL MENCO**, apoderado de la parte demandante señora **ROSA MARÍA ROMERO LAMBRAÑO**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **27 de octubre de 2020**, memorial manifestando que desiste de las pretensiones de la demanda como consecuencia del acuerdo de transacción celebrado entre su poderdante y el demandado **SUPERTIENDAS OLÍMPICA S.A**, y el llamado en garantía **BBWA SEGUROS COLOMBIA**, por valor de \$10.000.000, y en consecuencia, se de por terminado el proceso sin condena en costas.

Revisado con detenimiento el memorial, advierte el Juzgado, que el memorial no está coadyuvado por el demandado y el llamado en garantía, lo que sería necesario para evitar una condena en costas; y aun cuando se habla de acuerdo de transacción este no fue aportado, aparte, de que el togado en otros apartes del memorial habla indistintamente de conciliación.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud, y requerirá al apoderado de la parte demandante, aclare la solicitud, y en todo caso, aporte el contrato de transacción.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud conforme a lo expuesto.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No. _011

De fecha: 8 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria